

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Exeuntia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6275

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 y 26 de Marzo)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: A fin de que las habilitaciones que pueden concederse a los Notarios de distintos distritos para intervenir en actos y operaciones electorales, conforme a lo establecido en el Real decreto de 26 de Marzo de 1901, vayan revestidas de la mayor autoridad, y para que se otorguen teniendo en cuenta las diferentes necesidades de los distritos, estima el Ministro que suscribe que dicha facultad extraordinaria, conferida en tal disposición a los Jueces de primera instancia, debe encomendarse a los Presidentes de las Audiencias territoriales, porque éstos, con el conocimiento de las referidas necesidades en todos los distritos del territorio de su jurisdicción, pueden conceder esas habilitaciones en forma que, salvando el interés público, no prive del concurso de la fe notarial a ninguno de los distritos electorales.

Buscando mayor garantía, ha creído también conveniente el Ministro que suscribe fijar un plazo para la concesión de esas habilitaciones y darles la posible publicidad antes de la elección, insertándolas en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, comunicándolas además a los Presidentes de la Junta provincial del Censo y municipal de la cabeza del distrito electoral, y muy especialmente a los Presidentes de las Mesas a fin de evitar las dificultades que en el desempeño de su importante misión pudieran oponerse a los Notarios, alegando el desconocimiento ó ignorancia de la habilitación que ostentan.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
 Madrid 23 de Marzo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 Juan Armada Losada

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Las habilitaciones a los Notarios para dar fe de los actos y ope-

raciones electores a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 se concederán en lo sucesivo únicamente por los Presidentes de las Audiencias territoriales, ateniéndose para ello a lo establecido en dicho artículo y en la Real orden de 16 de Abril de 1903, y procurando al hacer las habilitaciones no quede desatendido ningún distrito, ni falto de este medio de garantía ninguno de los candidatos.

Las Notarías no podrán ausentarse de sus distritos, con el expresado objeto, sin obtener esta habilitación.

Art. 2.º Las habilitaciones concedidas se publicarán inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia y de ellas se expedirá certificación a toda persona que la solicite.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales comunicarán, por medio de oficio, las habilitaciones que hayan concedido al Presidente de la Junta provincial del Censo y al de la Junta municipal de la cabeza del distrito electoral. Ambos darán traslado de dichas habilitaciones a los Alcaldes de los pueblos a que la habilitación afecte, a fin de que los Presidentes de las Mesas tengan conocimiento de ellas.

Art. 4.º El requerimiento a los Notarios para dar fe de actos y operaciones electorales deberá hacerse dentro del periodo electoral, siendo ineficaces las que se formulen con anterioridad, y dichos funcionarios estarán obligados a aceptar todo requerimiento que se les dirija a este propósito mientras no exista causa debidamente justificada que los haga incompatibles.

Art. 5.º Quedan subsistentes las disposiciones del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 y Real orden de 16 de Abril de 1903 en cuanto no se opongan al presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Juan Armada Losada.

(Gaceta 24 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 102

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta, en la sesión celebrada el día 19 del actual.

Nombre del acreedor e importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

Nombre del acreedor e importe del crédito	Pesetas
Marcial Castro García.	811'79
Angel San Pedro Martínez.	398'75
Manuel Peñarocha Albert.	295'30
José Rayón Harriero.	295'15
Francisco Ocampo Vázquez	38'79
Luis Aguilar Alba.	77'66

Nombre del acreedor e importe del crédito	Pesetas
Julio Gallego Sánchez.	273'50
José Rocasalva Alsina.	199'00
D. Francisco Olmedo Mena	337'20
Tomás Pastor Cantó.	195'35
Manuel Otero Otero.	53'25
José Ulloa Pinar.	96'55
Vicente García Baamonde.	477'25
D. Vicente Santa Cruz Giner.	274'05
Juan López Sierra.	134'25
Eduardo Moro Sánchez.	402'35
José Chulvi Pallarés.	59'35
Juan Jiménez López.	41'45
Manuel Oropesa Fernández	307'60
Maximino Fernández Baña.	136'00
Miguel Martín Acosta.	103'15
Bernardino Rodríguez Manzanares.	823'75
Joaquín Granero Ponce.	645'85
Narciso Madariaga y San Martín.	11'85
Leandro Ariguyen Aspe.	164'43
Marat Pujol Serra.	112'03
Segundo Terceño Pérez.	66'98
Zacarias Lavilla Tabuena.	50'32
Juan Zagadi Sagastagoitia.	72'04
Florentino Carroza Urroz.	153'85
Juan Mareque Castro.	42'31
D. Aquilino Suarez García.	321'00
Bernabé Acosta Cabrera.	130'95
Arcadio Vázquez Cárdenas.	321'84
José Bracero Ramírez.	120'40
Antonio Martínez Mellade.	610'85
José Cordero Rivas.	296'95
Francisco Menéndez Alvarez.	110'90
D. Benito García García.	689'15
Juan Barrera Marín.	73'10
Francisco Viñals Massó.	369'46
Silvestre Liedó Fons.	387'42
José Abrera Pineda.	301'15
Joaquín Santamaría.	253'05
Francisco Cañete López.	655'10
Miguel Baeza Miravete.	442'60
Melitón Marco Vidiella.	348'95
Luis Díez Rodríguez.	283'25
Incencio Orozco López.	321'00
Pedro Esquena Montada	119'20
D. Vicente Santamaría Díaz	436'35
Domingo del Val Labajos.	501'40
Antonio Batalla Basells.	515'45
Manuel García Juanjul.	580'95
Félix Sanz Villuendas.	639'50
Francisco Fraga Fraga.	97'25
Matias García Martínez.	102'25
José Ballester Alonso.	75'80
Manuel Utrilla Martínez.	151'30
Bruno Riquelme Beltrán.	99'82
Luis Artuz Dapena.	26'30
Eleuterio Carrascosa Valladares.	206'65
Antonio Bautista Pérez.	125'90
Salvador Ruiz Ruiz.	790'90
Tomás Fernández Zarza.	378'80
Enrique Castejón Lucena.	104'80
Domingo Viana Dux.	103'75
Fermin Gavin Aguarón.	231'40
D. Fabriciano López y Garrido.	1.125'00
Pedro Pastor Fernández.	559'60
D. Vicente Primo Feijóo.	2.813'75
Total.	22.969'39

Nombre del acreedor e importe del crédito	Pesetas
Clase 1.ª—Grupo segundo	
D. Isidoro Aycart Vega.	262'50
Total.	262'50

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero

Nombre del acreedor e importe del crédito	Pesetas
Ramón Nadal Viruela.	456'95
Pedro Martínez Mileire.	199'63
D. Gabriel Rodríguez Marbán.	150'00
D. Julián García de la Vega	54'00
D. Juan Fernández Pintado	376'20
D. Martín Costa Lloverá.	13'15
D. Gonzalo de la Puerta y Díaz.	11'85
D. Gonzalo de la Puerta y Díaz.	270'25
D. Martín Costa Lloverá.	195'40
D. Juan Fernández Pintado	586'10
D. Juan Fernández Pintado	653'40
José Alcántara Alba.	123'08
Francisco Martínez Pascual	568'85
Damián Fulcara Pacarán.	104'38
Elias González Sanchez.	277'57
José Rodríguez y Rodríguez	329'52
Pedro Más Vicente.	374'45
Jacinto Rivas Marco.	278'00
José Silva Feradas.	399'15
Magin Ballart Armengot.	21'95
José Martínez Baltar.	322'58
Fernando Odiaga Achurra.	281'63
Antonio Gil Asencio.	340'16
Pascual Frias Sánchez.	374'57
Pedro Salá Ferrer.	78'28
Teolindo Silva Rey.	240'00
Dalmiro Araujo Oña.	370'05
Francisco Ortega Díaz	24'95
Francisco Romaguera Pasarin.	356'60
Ramón Molina Monfort.	34'43
Antonio Alonso Ballester.	119'55
Isidro Castelví Cortés.	373'80
Angel Argelés Cangot.	62'58
Vicente Martínez Segarra.	77'42
Jerónimo Dominguez Martínez.	85'55
Francisco Llop Barrabés.	226'95
Arturo Martorell Meseguer.	336'88
José Segura Call.	107'33
Francisco Capafont Domelech.	45'08
Juan Marín López.	388'95
José Llopis Ferrer.	271'85
Pedro Soler Esteban.	289'75
José Fernández Moreno.	7'30
Antonio Martínez Morales.	2'80
Francisco Martínez Chabeli	82'40
Demetrio Fernández Fernández.	399'43
José Sureda Vila.	295'10
Francisco López Romero.	328'07
Juan Felices Salvat.	283'87
Julián Jiménez Casanova.	364'55
Diego Moyano Lorca.	356'90
José Fernández Torres.	376'43
Antonio García Martínez.	404'40
Lázaro Heredia Pérez.	447'98
Enrique Arias Robles.	17'70
Vicente Campos Guzmán.	553'75
Gaspar Hernández Benitez.	23'10
Salvador Monteagut Senén.	389'60
Manuel Rodríguez Taboada	271'07

	Pesetas
José Ferrer Poch.	487'15
D. Julio Derqué y López Cuervo.	535'50
Excmo. Sr. D. Serafín de la Piñera y Pérez.	396'00
Juan Martínez Niebla.	1.624'07
Andrés Pita Montero.	780'00
Francisco Cano Ejea.	50'00
Manuel Varela Kua.	165'00
Pedro Ramos Oset.	213'50
Total.	19.043'49

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	22.969'89
Idem id. del idem id., grupo segundo.	262'50
Idem id. del Ministerio de Marina, grupo primero.	19.043'49
Total general	42.275'88

Madrid 25 Febrero de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

(Gaceta 5 de Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 773

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Clases pasivas.—Revista

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales ordenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1901, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Delegación, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el Señor Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo desde las diez de la mañana á las doce, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar para todas las clases, en las oficinas de la Intervención establecidas en la calle de San Jaime n.º 25.

Abril 8 de 1907.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 9

Monte-Pío Civil.

Días 10, 11, 12 y 13

Monte-Pío Militar.

Días 14, 15 y 16.

Retirados y Cruces.

Observaciones

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede escusarse la presencia de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de clases pasivas, que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Depositarias de Mahón é Ibiza, los que se hallen en dichas localidades y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos en que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanos. Al

pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando á presencia del Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos, exlastrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta de que valor. Si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone al artículo segundo del Decreto del Regente del Remo de 9 de Julio 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del mas inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital ó en las Ciudades de Mahón é Ibiza no pudiera presentarse al acto de revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el día 24 de Abril, acompañando certificado de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas clase 11.ª que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de las Islas.

5.ª Las Superiores de los monasterios de religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los participantes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.º Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y los Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados

condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en los Reales Despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Sr. Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación segunda.

11. Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes, ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11 de la anterior observación podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y acredite el respectivo estado civil de la pensionista entendiéndose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Así mismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales Ordenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificarlo precisamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes, la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedida y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11.ª Al terminar el mes de Abril de cada año, los Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la Pagaduría de esta provincia, no permitiéndose por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las Oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio

de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibo y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

12.ª A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 23 Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 774

6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

Montes.—Primeras y segundas subastas de leñas bajas.—En cumplimiento del art.º 4.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y de la orden aprobatoria del Plan forestal, de esta provincia, de 1906-1907, á propuesta del Señor Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado se verifiquen el día 5 de Abril próximo y hora de las 12 las primeras subastas de 400 estéreos de leñas bajas del monte San Martín, de la ciudad de Alcudia, tasados en 258 pesetas, y de 100 estéreos de leñas bajas del monte Comuna Marina-gran, de Santany, tasados en 50 pesetas. Si las primeras subastas no dieran resultado positivo, el día 16 del mismo mes y hora precitados se verificarán segundas subastas bajo el mismo tipo de tasación que las primeras.

En su virtud los Alcaldes de Alcudia y Santany remitirán edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, que devolverán cumplimentados; las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de las respectivas Alcaldías bajo la Presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Sindico y de la Guardia civil encargada de la custodia de los montes.

Las condiciones facultativas que regirán son las insertas en el BOLETIN OFICIAL número 6188 y las de años anteriores.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día los Alcaldes y Guardia civil á esta Delegación, á la Jefatura de la Región residente en Tarragona, y á la Ayudantía.

Palma 23 Marzo de 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 775

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman 485'55 pesetas.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones necesarias en la vía pública.

Se aprobó un dictamen proponiendo las medidas que deben adoptarse en la matanza de cerdos para el consumo.

Se concedió un mes de licencia al Señor Teniente de Alcalde D. Bartolomé Barceló para ausentarse de la Isla.

Se acordó el repintado del armazon que sostiene la campana del reloj de esta Casa Consistorial.

Se nombraron tambores suplentes de la Banda de este Ayuntamiento á Sebastián Carretero y Antonio Juan.

Se aceptó la dimisión del cargo de encargado del laboratorio municipal presentada por D. German Martínez.

Se acordó la confección de un traje para el Custodio del Cementerio y otras prendas para dependientes del mismo.

Se concedió permiso para efectuar obras á D.ª Leonor Valeriola, á doña Magdalena Kirkhofer y á D. Vicente Simó.

Se acordó devolver á D. Francisco Forteza la fianza que constituyó como contratista de obras de ancantarillado y empedrado de la calles de Zavella, Cordelera y P.ª de la Cuartera.

Se acordó se proceda al derribo por ru nosa de la casa n.º 57 calle del Camposanto angular con la del Olivar.

Se aprobó y acordó exponer al público á efectos de reclamación el proyecto de una barriada en el predio C'an Berga.

Se aprobó el proyecto, presupuesto y condiciones para contratar por subasta la construcción de un puente en el camino «Dels Reys» en el torrente C'an Dalmau.

Se aceptó el ofrecimiento de D. Miguel Bestard para que se construya en la plaza de la Cuartera un ramal de alcantarilla.

Se concedió permiso á los Sres. Ponsa hermanos para verificar cierta obra en el interior de su fabrica de sedas.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del presente mes y anteriores, importante 126.492'50 pesetas.

Se aprobó una cuenta de D. Pedro J. Gelabert de 510 pesetas.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman 8.826'05 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Se aprobaron las condiciones para dar á subasta los siguientes arbitrios y servicios.

Arbitrios.—Plaza Mayor para durante los años 1907 y 1908

Pescaderia para id. id. id.

Plaza de San Antonio para id. id. id.

Pesas y medidas para id. id. id.

Ocupación via pública para id. id. id.

Mataderos para el año 1907.

Servicios.

Cereria para durante los años 1907 y 1908.

Cariuajes para 1907.

Subsistencias para la manutención de los caballos de la Guardia Municipal, para 1907.

Impresos, carpetas, papel etc. para 1907.

Alumbrado público por petroleo para 1907 y 1908.

Pan y rancho para los detenidos presos y penados en la Carcel y Deposito municipal, para los años 1907 y 1908.

Se acordó que con arreglo al Reglamento vigente se anuncien nuevas subastas de concesiones de puestos fijos para la venta en la Plaza mayor, para 1907, 1908 y 1909.

Se acordó cesarse al Código Civil respecto á los gravámenes que pesan sobre la parcela de la casa n.º 14 y 16 del camino de la Vileta que debe ser expropiada á D. Antonio Salleras y Oliver.

Se acordó se estudie un nuevo proyecto para paseo en la calle de Sagrera.

Se acordó sea devuelta á D. Juan Amer la fianza que constituyó como contratista para la reparación de Mingitorios públicos.

Se acordó el cambio de sitio de un farol de la calle de S. Miguel.

Se acordó la confección de 4 trajes para individuos de la Brigada de Bomberos.

Se nombró Bombero á Pedro Sans y Curt.

Se acordó la instalación del alumbrado por electricidad en el caserío de C'an Capas en sustitución del de petroleo.

Se concedió el traspaso de varias sepulturas.

Se acordó sea alta en el padron de vecinos D. Jutian Grau y Carbonell y su esposa D.ª Ana M.ª Garau y Vidal.

Se concedieron varios permisos para obras solicitados por particulares.

Se aprobó una relación de pequeños desperfectos en la via pública para que sean reparados.

Se concedieron dos permisos para verificar obras en el Ensanche.

Sesión del día 17 y 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conste en acta el sentimiento en la Corporación por el fallecimiento del Oficial 3.º de la Secretaria

D. Simon Porcel y que se costeen por el Ayuntamiento los gastos de entierro y funerales de dicho Señor.

Se designó por sorteo al contribuyente D. Miguel Sastre y Bauzá para cubrir una vacante de la Junta Municipal.

Se acordó no aceptar el ofrecimiento que se hace al Ayuntamiento en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 29 de Septiembre último.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman 4150'72 pesetas.

Se acordó proceder al derribo mediante subasta de la finca expropiada n.º 1 al 7 calle de la Estrella y n.º 23 y 25 calle de la Loujeta y que el Arquitecto diga luego si es ó no edificable la parcela resultante.

Se acordó, atendido lo avanzado de la hora suspender la sesión para continuarla el dia siguiente á la hora doce.

Sesión del dia 18.—Se aprobaron las condiciones para la subasta de obras para los años 1907, 1908 y 1909.

Se acordó el traspaso de una sepultura á favor de D. Antonio Mateu y Ramis.

Se acordó que desde 1.º Enero de 1907 se aumente en 50 pesetas anuales el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de San Sardiña.

Se concedieron varios permisos para verificar obras á particulares.

Se acordó proceder al derribo, por ruinoso, de la casa n.º 15 calle 8 del Arrabal de Sta. Catalina.

Se aprobó el presupuesto y condiciones para dar á subasta las obras de reforma del camino de la Vileta y construcciones de una acera en el mismo.

Se aprobó una relación de pequeños desperfectos en la via pública para que sean reparados

Se acordó se instruya expediente para la adquisición de una parcela solicitada por el Director del Colegio del «Dulcísimo Nombre de Jesus».

Sesión del dia 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman pesetas 10.974'17.

Se concedió á D.ª Margarita Font viuda del que fué Oficial 3.º de la Secretaria D. Simon Porcel la pensión vitalicia de la tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante.

Se aprobó la minuta de contestación al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra no aceptando la R. O. de 29 de Septiembre último.

Se nombró Oficial 3.º de la Secretaria de este Ayuntamiento á D. Pascual Ribot y Maura.

Se nombró Bombero de la Brigada del Ayuntamiento á Mateo Castell Palou.

Se acordó el cambio de sitio de dos faroles de la Plaza de S. Antonio y la instalación de otros dos.

Se aprobó el proyecto de reforma de distribución del Ensanche del Cementerio para habilitar nichos subterráneos, y que se siga la tramitación necesaria para realizar por subasta las obras que figuran en el presupuesto parcial.

Se concedieron varios permisos para obras de particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la via pública.

Se acordó devolver á D. Damian Pizá y Barceló la fianza constituida como contratista de la construcción de una alcantarilla en la calle del Mar y Val-seca.

Se adjudicó definitivamente á don Juan Garau y Sastre las obras de prolongación de una acera en el camino de la Soledad.

Se aprobó la memoria, proyecto y presupuesto para la apertura de un portillo en el Baluarte de Sta. Margarita.

Se aprobó el certificado de las obras realizadas desde 15 Septiembre á 15 Octubre por el contratista del derribo de Murallas y el de las obras de saneamiento realizadas durante el mes de Septiembre y 1.ª quincena del actual, por el mismo contratista en terrenos resultantes de dicho derribo.

Se denegó una petición de D. Antonio Martorell y Mir referente á la reducción de un chaflán de la casa que construye en el Ensanche calle 66.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del dia 24.—Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de Julio último en virtud del cual se concede á D.ª Margarita Ramis y Escat viuda del que fué Maestro de Ceremonias de este Ayuntamiento D. Tomás Henales la pensión anual de viudedad señalándole la tercera parte del sueldo que percibía el causante durante los dos últimos años.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento la contratación por subasta para durante los años 1907 y 1908, con arreglo á las condiciones y tarifas que se han aprobado las recaudaciones de los arbitrios «Plaza Mayor», «Pescaderia», «Plaza de San Antonio», «Pesas y Medidas» y «Ocupación de la via pública». La ocupación de puestos fijos para la venta en la Plaza Mayor por tres años (desde 1.º Enero de 1907 á 31 Diciembre de 1909).

Se acordó autorizar se contrate por subasta para los años 1907 y 1908, con arreglo á las condiciones aprobadas los siguientes servicios: «Alumbrado público por petróleo de los arrabales de este término Municipal», «Suministro de Cereria», «Suministro de pan y rancho para los presos pobres del Deposito Municipal y Carcel de esta Ciudad».

Se acordó autorizar la contratación por subasta el Suministro, desde 1.º Enero 1907 á 31 Diciembre 1909, de varios materiales para obras y el empedrado de parcelas que el Ayuntamiento gana en la via pública y demás obras expresadas en las condiciones de subasta.

Se aprobó el proyecto de subasta para durante los años 1907, 1908 y 1909 para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales sobre licencias para construcciones y emplazamiento de Motores en el casco de esta ciudad y Arrabales, exceptuando los del Ensanche.

Se acordó conceder autorización al Ayuntamiento para subastar por más de un año los servicios municipales que vaya el mismo acordando.

Palma 14 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

—

Núm. 776

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió autorización á Lucas Ferrá para verificar obras de interés particular.

Se acordó verificar varios pagos por servicios municipales.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se formaron los pliegos de condiciones para dar en arriendo durante el año 1907 los derechos municipales impuestos sobre el matadero de reses y puestos públicos de varias plazas y calles.

Tambien se formaron los pliegos de condiciones para dar en arriendo por medio de pujas á la llana, los almacenes del puerto y pastos de los cauces de los torrentes públicos.

Se acordaron varias disposiciones referentes al ornato y policia del Cementerio Católico, relacionadas con la base de las lápidas para inscripciones y monumentos funerarios que se coloquen sobre las sepulturas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó elevar al M. I. Sr. Gober-

nador Civil el proyecto de engrandecimiento de la plaza de la Constitución y construcción de nueva casa Consistorial, á los efectos determinados en el art.º 95 del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley de Obras públicas.

Se acordó reparar la linea telefónica.

Se aprobó el traspaso de la sepultura n.º 397 del Cementerio Católico.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de obras dos instancias de Miguel Pastor Castañer y Bernardo Forteza solicitando construir obras de interes particular.

Se concedió autorización á Gabriel Magraner para colocar dos lápidas para inscripciones sobre dos sepulturas del Cementerio Católico.

Se concedió autorización á Mateo Bauzá Miró, Ramón Marques y Ramón Ripoll para verificar obras de interes particular.

Se acordó quadara ocho dias sobre la mesa el proyecto de ordenanzas municipales formado para esta Ciudad.

Se acordó construir trozos de acera en la calle del Cementerio.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales para esta Ciudad y someterlo á una información pública por espacio de treinta dias.

Se acordó felicitar al Sr. D. Pedro Alcover por la redacción de dicho proyecto y retribuir su trabajo con quinientas pesetas.

Se concedió autorización á Antonio Valls para colocar un letrero al exterior de una fachada de edificio.

Se acordó pasar á la Comisión de obras para su informe una instancia de Bartolomé Estades para construcción de obras de interes particular

Se denegó la autorización pedida por Cristobal Ferrer Noguera para verificar obras de interes particular.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó señalar el dia 18 de Noviembre próximo para la celebración de las subastas para el arriendo de los derechos municipales sobre el matadero y puestos públicos y publicar los anuncios prevenidos.

Se aprobaron las subastas de arriendo de los pastos de los cauces de los torrentes públicos y de los almacenes del puerto.

Se acordaron varios pagos.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras una instancia de Miguel Colom Campomar solicitando la construcción de obras particulares.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 68 del Cementerio Católico á favor de Catalina Rullan Arbona.

Se acordó suplicar á D. Pedro Serra retirara la dimisión presentada del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias á las veinte.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el dia diez del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Soller 12 de Noviembre de 1906.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º—Alcalde interino, Ramon Escalas.

—

Núm. 777

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria de dia 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó la distribución de fondos para este mes.

Se acordó imponer el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del

Tesoro en la contribución territorial é industrial, el 120 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en consumos y el 50 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en cédulas personales del año 1907.

Se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial amplie la moratoria concedida para pago de atrasos hasta el año 1905 inclusive.

Se dió cuenta de una instancia de don Manuel Riutord Sintes Maestro que fué de este pueblo solicitando subvención de este Ayuntamiento y se acordó denegarla.

Sesión ordinaria del 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó señalar los precios máximos que podrán percibir los arrendatarios en 1.ª y 2.ª subasta del arriendo á la exclusiva de las especies de carnes y líquidos para el año de 1907.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. No habiendo en la correspondencia oficial asuntos que correspondan á este Ayuntamiento no se tomó acuerdo. Se acordó el pago de confección de trabajos estadísticos del actual año.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 4.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el año de 1907.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

San Antonio Abad á diez de Noviembre de 1906.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Ferrer.

Núm. 778

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre 1906.

Sesión ordinaria del día 7 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones de los Boletines Oficiales y la correspondencia de la semana, figurando entre aquellos una circular relativa á la consignación en presupuesto del haber para el Veterinario titular.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre. Se acordó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Se aprobó la cuenta de los bagajes facilitados durante el tercer trimestre.

Se aprobaron las relaciones semanales de los jornales hechos en los caminos vecinales y calles de la población, desde el 3 al 30 de Septiembre.

Se acordó conceder permiso á Tomas Monserrat Monserrat para modificar varias aberturas de la casa n.º 20 de la Plaza Mayor, y á Antonio Tomás Oliver para reconstruir la fachada de la casa n.º 8 de la calle del Cementerio.

Se acordó una gratificación con cargo á Imprevistos de cinco pesetas á favor de Guillermo Sascolas por ciertos servicios en el cementerio.

Y se acordó que la música toque en la Plaza el sábado de la última feria.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones de los Boletines Oficiales y la correspondencia de la semana.

Se acordó obsequiar á la oficialidad y á la tropa de la columna de Palma cuando llegue á esta población durante las maniobras.

Y se acordó abonar á Clemente Porcel doscientas pesetas por la copia del padrón de vecinos que ha hecho.

Sesión ordinaria del día 21 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó dar de baja del padrón de vecinos á Julián Garau Carbonell y su esposa, por haber sido alta en el de la ciudad de Palma.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Jefe de la columna de Palma, que estuvo de maniobras, dando las gracias á las Autoridades y al pueblo por las atenciones y agasajos de que habian sido objeto los Jefes, Oficiales y tropa durante su estancia en esta población.

Se acordó conceder permiso á Antonio Sastre Gamundi para construir un puente de entrada á su finca denominada «Ne Bótil», á Margarita Cádiz Salvá para edificar una parcela en un solar de la calle de la Marina, y á Juan Mas Fullana para construir una pared en una finca denominada El Revellet.

Se acordó conceder el solar número 131 del cuadro tercero en el cementerio católico á Jaime Clar Salvá para construir una sepultura.

Se acordó adquirir para el Matadero cinco marcas.

Y se autorizó al Veterinario municipal para que adquiera un pesaleche con destino á la inspección.

Sesión ordinaria del día 28 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios, acordándose el pago de dos de ellas con cargo á Imprevistos.

Se aprobó la relación de los haberes por dietas devengadas durante el tercer trimestre por los Escribientes temporeros.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios que figuran presupuestados para el año próximo sobre el «Matadero», «Ocupación de la vía pública por carros», «Plaza», «Pescadería» y «Corral comun», acordándose la celebración de las subastas.

Se dió cuenta de una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto.

Y se acordó proceder seguidamente á confeccionar el Padrón de Cédulas personales para el año próximo.

Lluchmayor 1.º Noviembre de 1906.—El Secretario, Guillermo Aulet.—Visto Bueno.—El Alcalde, Antonio Catañy.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de día cuatro de Noviembre de mil novecientos seis. Certifico.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 779

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el tercer trimestre de 1906.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 3 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.º trimestre y remitirlos al Sr. Gobernador Civil para la inserción en el «Boletín Oficial».—Se aprobó el proyecto de distribución mensual de fondos del mes actual como previene el Sr. Gobernador Civil de la provincia en circular inserta en el «Boletín Oficial» n.º 5644.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. Se aprobaron los apéndices de la riqueza rustica, pecuaria y urbana de este término que han de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial del próximo año en la forma propuesta por la Junta Pericial y remitirlos á la aprobación de la Administración de Hacienda en vista de no haberse presentado reclamación alguna el tiempo de su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 14 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Capitan General de Baleares en que participa haber sido significado por la Junta calificadora de destinos

civiles para el cargo de Cartero de este término, el cabo licenciado Antonio Juan Noguera interesando se le expida la correspondiente credencial acordándose sea expedida inmediatamente al interesado dicha credencial. Se dió cuenta de una comunicación del Tesoro de Hacienda interesando el ingreso del 2.º trimestre de consumos del actual ejercicio importando la suma de 3.951'42 pesetas, acordándose hacer ingreso á cuenta y manifestar á dicho Señor que dicha suma excede á la consignada en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento. Se acordó anunciar la vacante de Médico Titular de este pueblo dotado con el haber anual de quinientas pesetas y que se abre concurso por treinta días para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes á la Alcaldía con arreglo á la Instrucción de Sanidad y Reglamento de Médicos Titulares. Se acordó anunciar la vacante de Farmacéutico dotada con el haber de doscientas cincuenta pesetas anuales.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los mismos. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Juez del Partido interesante el abono de diferentes sumas, satisfechas por dicho Juzgado, acordándose en vista de la imposibilidad de verificar de momento dicho ingreso, estudiar la forma en que puedan ser satisfechas las atenciones de referencia.

Se acordó comisionar al Secretario de la Corporación D. Pedro Escanellas Serra para el ingreso de mozos en Caja que ha de tener lugar el día 1.º de Agosto próximo gratificándole con la cantidad de 10 pesetas con cargo al artículo 6.º del capítulo 1.º del presupuesto del corriente año.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7 de Agosto.—El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación que en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente ley municipal y el art.º 62 del Reglamento de Secretarios, habia suspendido de sueldo y empleo al de este Ayuntamiento D. Pedro Escanellas Serra, y ordenado la entrega, previo inventario, de los documentos y efectos que obran en la Secretaria al auxiliar D. José Sala Mari, dando éste principio al desempeño de su cargo y leyendo el acta de la anterior que fué aprobada, así como la suspensión. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» con referencia á esta Corporación. Se acordó la entrega de los recibos talonarios y lista cobratoria del reparto de arbitrios extraordinarios al Recaudador don Julián Vilás, previas las debidas formalidades. Se acordó entregar la credencial de Escribiente de la Secretaria al Sargento licenciado D. José Sala y Mari significado para dicho cargo, por la Junta calificadora de destinos civiles segun la comunicación del Excelentísimo Sr. Capitan General de esta provincia. Se acordó la distribución mensual de fondos del actual mes, prevenida en circular inserta en el Boletín n.º 5644.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. El Sr. Presidente enteró la á Corporación de que se habia posesionado del cargo de Cartero de este término el Cabo licenciado Antonio Juan Noguera y cesado en el mismo D. Vicente Palerm Torres. Se leyó una comunicación del señor D. Gabriel Mas interesando el abono de 1710'54 pesetas que faltan para completar la suma 3210'54 pesetas á que ascienden los honorarios y demás gastos ocasionados en el pleito seguido á nombre de este Ayuntamiento ante el Tribunal Contencioso Administrativo acordándose estudiar el asunto para su

resolución. Se designó al Sr. Concejal D. José Tur Ribas representante de este Ayuntamiento para asistir al acto que celebrará la Comisión organizadora de la Exposición Agrícola y Pecuaria en Ibiza el día 19 de los corrientes. Se acordó conforme propone la Sociedad de Agricultores de esta Isla, elevar razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando sea habilitado para punto de embarque ó carga de productos de la Isla, el conocido por «Cala Vadella» exponiendo las razones para que se solicita. Se acordó instruir expediente al ex-Recaudador D. Antonio Verdura y Oliver para el cobro de lo que adeuda.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior y protestó la mayoría de los Concejales en cuanto al acuerdo tomado de instruir expediente al ex-Recaudador Sr. Verdura manifestando que el Sr. Alcalde no quiso admitirle ciertas cantidades que aquel ofreció en pago de su débito declarando la responsabilidad al Sr. Alcalde, de lo cual esta protesta. Se dió lectura de los «Boletines Oficiales» y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los mismos. Se dió conocimiento por el Sr. Presidente de la suspensión del Secretario del Ayuntamiento suspendido el 21 del actual preguntando el señor Concejal D. Bartolomé Ribas por que causa se suspendia, contestando el señor Alcalde que por falsificación de firmas, preguntando aquel si estaba probado, contestó el Alcalde, que se esta instruyendo expediente. Protestan de tal formación todos los concejales asistentes al acto. Se acordó estudiar la cantidad por que ha de contribuir este Ayuntamiento para el Certamen de la Exposición Agrícola de esta Isla conforme interesa en atenta comunicación.

Sesión extraordinaria del día 29.—Fué declarada secreta. Se acordó conceder el plazo de ocho dias al Recaudador D. Julian Vilás para presentar la escritura de fianza que como Recaudador se habia comprometido á presentar al Ayuntamiento. Preguntó el Sr. don Bartolomé Ribas si habia libramientos de las cantidades satisfechas por multas así como de las satisfechas al Notario Balaguer y al Procurador Sr. Prats, sobre un camino conocido por «el den Taguet» manifestó el Sr. Alcalde que no lo recordaba que si lo habia obrarian en poder del Depositario.

Sesión del día 1.º de Septiembre.—Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores. Se acordó por la mayoría de los Concejales que fuese declarada secreta esta sesión. Se dió lectura de los «Boletines Oficiales» y se acordó complementar las disposiciones de las mismas relativas á esta Corporación. Quedó enterada la Corporación de haber recibido con la nota de aprobación los apéndices al amillaramiento que debían servir de base para la formación de repartos del próximo año 1907. Se acordó satisfacer á la mayor brevedad el tercer trimestre del contingente provincial conforme interesa la Diputación en atenta comunicación. Se acordó dar posesión del cargo de Escribiente de la Secretaria á D. José Sala Mari y que se dé cuenta al Excmo. Sr. Capitan General de la provincia. Preguntó al Sr. Alcalde el Concejal Sr. Tur Ribas la causa de no residir en ésta el Cartero recién nombrado y contestó el Sr. Alcalde que le habia concedido un mes de licencia y se acordó que de hoy en adelante no se concedan mas permisos sin acordarlo al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó por mayoría de votos que esta sesión fuera secreta protestando la minoría por no haber de tratarse asuntos de la índole que menciona el artículo 97 de la ley municipal. Se dió lectura de los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos y se acordó su cumplimiento. Se dió lectura de una comunicación del Sr. Juez de Instrucción del Partido reclamando el abono de 76'30 pesetas por las estancias de vecinos de

este término en aquel depósito Municipal acordándose su abono tan luego existan fondos suficientes en Caja, dejando el libramiento en suspenso. Se acordó que se reúna la Junta municipal de este término el 17 del actual para acordar la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo en el actual año y la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento que también se reunirá dicho día para la formación del ordinario del actual año en cumplimiento de la circular del Gobierno Civil inserta en el B. O. número 6185. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Preguntó el Sr. Concejal D. Bartolomé Ribas como estaban de adelantados los trabajos de la formación del Registro fiscal de fincas urbanas, contestando el Sr. Presidente que creía estaban llenadas las relaciones juradas, protestando dicho Sr. Ribas como también los demás Sres. Concejales de que dichos trabajos no estén más adelantados, salvando su responsabilidad.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial acordándose su cumplimiento. Se acordó solicitar del Muy Ilre. Sr. Gobernador civil autorización para atender á los gastos que ocasionará la repartición de hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales del próximo año 1907, que dichos gastos puedan consignarse con cargo al Capítulo 1.º artículo 8.º del actual presupuesto, ya que no figura cantidad alguna en otro concepto que se pueda destinar á dicho objeto.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó en vista de las comunicaciones de la Tesorería de Hacienda y de la Administración Depositaria de Ibiza interesando el ingreso de 608'14 pesetas que faltan á completar el tercer trimestre de consumos, solicitar una prórroga del Sr. Delegado de Hacienda, haciéndole presente, que la demora en tal ingreso, obedece á la difícil recaudación por la escasez de recursos de los contribuyentes. Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario del próximo año 1907 como también la tarifa de arbitrios extraordinarios exponiéndolo al público por quince días á efectos de reclamación. Que se instruya expediente conforme previene la R. O. de 15 Febrero de 1893, remitiendo copia al Sr. Gobernador Civil para la inserción en el «Boletín Oficial» y transcurrido el plazo de exposición al público se someta el proyecto de presupuesto y expediente de arbitrios á la aprobación de la Junta municipal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 19 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del próximo año 1907.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San José 23 de Octubre de 1906.—El Secretario interino, Antonio Tur Mari.—V.º B.º.—El Alcalde, Ribas.

Núm. 780

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria del día 1.º en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior, se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados. Se acordó unir al presupuesto de 1907 un certificado de tener reclamado contra la clasificación de Médicos Titulares. Se acordó satisfacer una cuenta de trabajos por planos de reforma del Matadero y nombramiento de una Comisión especial que informe sobre el particular. Se acordó celebrar las sesiones á las 20 de los mismos días. Se acordó gestionar la instalación de una fábrica de gas acetileno y nombramiento de una Comisión, y se acordó su-

ministrar á las hermanas de Caridad una caja de petróleo para las clases que dirigen.

Sesión ordinaria del día 8 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior, las cuentas del tercer trimestre del apoderado, y las de material de escritorio y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados. Se acordó pase á informe de la Comisión una cuenta de específicos á enfermos pobres del tercer trimestre, la aprobación y remisión al Sr. Gobernador del extracto de los acuerdos de Septiembre y distribución de fondos de Octubre, y notificar á dos vecinos que si durante la presente semana no construyen las tumbas que tienen concedidas se les retirará la autorización.

Sesión ordinaria del día 15 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior, y se acordó el cumplimiento de servicios prevenidos. Se aprobaron los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios ordinarios para 1907 y su exposición al público á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 22 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó, el cumplimiento de servicios ordenados, imponer el 16 por 100 de recargo Municipal sobre la contribución industrial de 1907, nada sobre carruages de lujo; 80 por 100 sobre cupo de consumos, alcoholes, aguardientes y licores del Tesoro, y nada sobre cédulas personales sin perjuicio de modificar por lo que afecta á los dos últimos conceptos según lo que resulte de la aprobación definitiva del presupuesto para dicho año. Se acordó pasar á dictamen de la Comisión de Hacienda varias cuentas, conceder autorización á Gabriel Soler para una construcción urbana, los faroles que deben encenderse hasta fin de año y que lo que falte de consignación para esta atención se aplique al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 27 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó, el cumplimiento de servicios ordenados, remitir el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos de 1907 á la Administración de Hacienda para que autorice el reparto vecinal, exponer al público por diez días á efectos de reclamación una instancia y plano solicitando la instalación de una fábrica de gas acetileno en esta villa, nombrar una Comisión que como especial informe unida con la policía urbana, sobre la instalación solicitada despues de expirado el plazo de reclamaciones, y sobre los faroles que se pueden utilizar y los que se han de adquirir para el alumbrado público, pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de Juan Rian y aprobar el servicio de blanqueo y limpieza de la Casa Consistorial y Cementerio.

La Puebla 2 Noviembre de 1906.—El Secretario, Euterio Marqués.

Leído y aprobado en sesión de este día.

La Puebla 5 Noviembre de 1906.—Euterio Marqués, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Planes.

Núm. 781

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Leída y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes, se acordaron algunos pagos, como también recomponer la escalera que de la plaza del Conde de España se baja á la del Mercado; dióse cuenta de una solicitud del vecino Miguel Gili reclamando 20 pesetas pagó por el 10 por 100 de la tasación de 25 pinos incluidos en el plan de aprovechamientos del año 1904 y se acordó desestimarla por considerar corresponde reclamarlas de la Tesorería de Hacienda, lo que se le notificará, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 8.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre y se acordó su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el «Boletín Oficial». Dióse cuenta de haberse terminado el padrón de cédulas personales para el año

1907, y aprobado se acuerda exponerlo al público á efectos de reclamación. Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos para 1907 y habiendo sido infructuosos los de encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre ni administración municipal la cual se renuncie; y como proceda ahora intentar y procurar el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, se acordó á reserva del oportuno pliego de condiciones á fijar los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera ó en segunda subasta. Se acordó cubrir una porción del torrente del Mercado de doce metros de extensión, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Despues de leída y aprobada la anterior, por los Sres. Concejales encargados de los festejos de la fiesta cívica del 15 y 16 Agosto último, se ha presentado relación de los cobros y pagos realizados en la misma, de cuya liquidación resulta un déficit de 211'43 pesetas que se acuerda pagarlas del capítulo 9.º art. 3.º y dicha relación se aprueba y acompañará esta acta. Se acordaron algunos pagos como también contratar en pública subasta para el año 1907 la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios de Sineu y Llorito, y los servicios de peaton de Llorito y de sacar agua para el abrevadero de esta villa y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Leída y aprobada la anterior, se dió cuenta de una instancia presentada por D. Nicolas Dameto y Cotoner, referente á la enagenación de una parcela de la finca llamada S' hort, lindante con la calle del Hospital de esta población, carretera que de Sineu conduce á S. Juan de Campos, solicitando la alineación, y como sea incumbencia del Sr. Jefe Ingeniero Civil dicha alineación, se acuerda remitirla con certificación del acuerdo á su pié al expresado Sr. Jefe Ingeniero. Se acordó aprobar los proyectos de reforma de alineación y rasantes de la parte N. E. de la Plaza Mercado, y ante-proyecto de camino vecinal de la estación del Ferrocarril á dicha plaza directo, y su exposición al público por 15 días á efectos de reclamación. Y en vista del precedente acuerdo con referencia al ante-proyecto del camino, se acordó solicitar de la Junta administrativa del Ferrocarril por conducto de su digno Director, la cesión á favor de esta Corporación del trozo del camino que de la estación va al camino de Arlañy, por ser innecesario despues de la abertura de la nueva via, á fin de ayudar con su producto á sufragar los gastos de ésta, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se acordó remitir el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos de 1907 á la Administración de Hacienda, por si tiene á bien acordar la autorización del reparto vecinal. Se acordó la recomposición de la cuesta llamada de Son Seda de esta villa, dar las gracias á tres Señores por los donativos para la recomposición del camino de María, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día siete del actual.

Sineu 13 Noviembre de 1906.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Núm. 382

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Presupuestos.—Acordado por este Ayuntamiento el proyecto de una transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario del corriente año, con el objeto de atender debidamente á los gastos que ocasione la construcción de un matadero nuevo, cuya mejora reclaman necesidades imperiosas de buen servicio é higiene y cuyos créditos se consideran insuficientes para llevar á la practica dicha mejora, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de

quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transferencia de crédito acordada

	Pesetas
Del capítulo 9.º artículo 9.º—Expropiaciones.	800'00
En suma.	800'00

Aplicacion acordada

Capítulo 10.º art. 9.º—Construcción de un nuevo matadero.	800'00
Suma igual.	800'00

Santa Margarita 21 Marzo de 1907.—El Alcalde, Matias Alós.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 783

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento sobre los arbitrios extraordinarios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, estará expuesto al público en la Secretaría, á efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 19 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jaime Mariano.—P. A. del A.—Antonio Coll.

Núm. 784

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadas por el Ayuntamiento las condiciones para la subasta de varias obras que deberán efectuarse en el ensanche del cementerio de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Instrucción de contratación de servicios públicos de 24 Enero de 1905, por el plazo de diez días á efectos de reclamación, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Algaída 20 Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. del A.—Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 785

Formado el reparto de Consumos de esta villa correspondiente al año 1907, estará de manifiesto al público para los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo se celebrará la Junta de agravios para oír las reclamaciones si las hubiere.

Algaída 22 Marzo 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. de la J.—Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 786

Formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de este término para el corriente año, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el día siguiente de terminado dicho plazo se celebrará la Junta de agravios para oír las reclamaciones si las hubiere.

Algaída 22 Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. de la J.—Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 787

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 14 de Febrero último para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas en la general de consumos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año 1907, el Ayuntamiento y Asociados en sesión celebrada el día cinco de los corrientes acordaron, hacer efectivos dichos arbitrios por medio de encabezamientos

gremiales, para cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores de dichas especies que constituyen los arbitrios expresados y que se detallan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación para que puedan presentar proposiciones por término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme los tipos señalados en el expediente respectivo y pliego de condiciones que también se halla en la Secretaria.

Caso de no dar resultado este medio se intenta el de arriendo á ventará libre de las especies tarifadas anunciándose las primeras subastas para el día ocho del próximo Abril y si tampoco diere resultado se anuncia la segunda y última para el diez y ocho del propio mes.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y horas de diez á doce por el sistema de pujas á la llana admitiéndose en las últimas subastas posturas por las dos terceras partes del tipo total, adjudicándose el remate al mejor postor, sin mas licitación.

San José 20 Marzo de 1907.—El Alcalde, José Ribas.—P. A. de la J. M.—Antonio Tur, Secretario interino.

Núm. 788

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Martorell Camps
Luciano Alorda Enseñat
Antonio Terrasa Martorell
Luciano Gil Enseñat
Bartolomé Martorell Ramón
Antonio Llabrés Font
Pedro José Salamanca Nadal
Antonio Salamanca Campins
Antonio Miguel Bonet

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Juan Calafell Arbós
Pedro Francisco Vallespir Cabrer
Gabriel Comas Sastre
Antonio Gil Terrasa
Pedro José Terrasa Salamanca
Jaime Terrasa Martorell
Juan Font Vallespir
Jorge Vallespir Cabrer
Pedro Francisco Balaguer Vallespir
Juan Más Cabrer
Alfredo Llompart Juliá
Bernardo Palmer Perelló
Jaime Vallespir Alemany
Juan Terrasa Salamanca
Guillermo Serra Oliver
Francisco Mateu Ponce
Francisco Llabrés Nadal
Pedro Pons Pujol
Bartolomé Balaguer Vallespir
Juan Gil Serra
Pablo Balaguer Nadal
Antonio Ramón Torres
Antonio Llabrés Ramón
Juan Llinás Alemany
Mateo Nadal Covas
José Borrás Llabrés
Pedro José Vallespir Ribas
Gerónimo Lladó Bonet
Jaime Vallespir Cabrer
Francisco Balaguer Nadal
Gabriel Roig Ripoll
Antonio Llabrés Juan
Antonio Llabrés Ramón
Miguel Font Salom
Pablo Vaquer Gelabert
José Borrás Cabrer

Establiments 28 Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan Martorell.—P. A. del A.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 789

Relación de los vecinos de este pueblo que con este Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año de la fecha, elegidos en el sorteo al efecto celebrado en sesión pública del 24 de Febrero último y se publica á los efectos del artículo 69 de la vigente ley municipal.

D. Pedro Juan Calafell Arbós
Pedro José Vallespir Ribas
Jorge Vallespir Cabrer

D. Pedro José Pons Pujol
Ramon Rosselló Nadal
Jaime Castelló Font
Simon Simó Gelabert
Pedro Pons Roca
Bartolomé Borrás Cabrer

Establiments 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Martorell.—P. A. del A.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 790

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 11 al 17 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Construcción de una bóveda y una acera en el Cementerio civil.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 6'50.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 28'25.—Cemento (kilogramos) 120, importe pesetas 4'50.—Tierra (carretadas) 5, importe pesetas 5.—Piedra caliza (metros) 12, importe pesetas 27.—Seguro de accidentes y 200 baldosas, importe pesetas 12'22.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Transportaron tierra, Francisco Miguel; Cemento, Viuda de Benito Castañol; Piedra caliza, Francisco Mari.

Villa-Carlos 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Casimiro de Coesio.

Núm. 791

D. Luis Canals y Bennasser, Secretario auxiliar del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Sóller se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando no haber lugar á la ratificación de la escritura de veinticinco de Noviembre de mil novecientos cinco relativa á la compra de solares por el espresado Ayuntamiento á D. Guillermo Rullan Estados para edificar en ellos un nuevo Matadero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Palma nueve de Marzo de mil novecientos siete.—Luis Canals.

Núm. 792

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se expide, según lo acordado en providencia del día de ayer, recaída en la pieza segunda del concurso de acreedores de D. Miguel Fernández y Caimari, se cita á los acreedores del mismo, así como también á los que resulten ser sus herederos, para que el día dieciocho de Abril próximo, á las once, puedan concurrir á la junta que para la graduación de créditos ya reconocidos tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel número ochenta y seis de esta ciudad; bien personalmente, bien por medio de apoderado con poder bastante; bajo apercibimiento de que no concurriendo al acto les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma catorce Marzo de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 793

CECULAS DE EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribanía de mi cargo por el Procurador D. Rafael Ramis, en nombre de D. Miguel Pol y Quetglas, contra los

herederos desconocidos de D.ª María Rita Espósita, sobre pago de cantidad; se ha acordado se emplace de nuevo á dichos herederos desconocidos de D.ª María Rita Espósita para que dentro el término de cinco días se personen en autos personándose en forma, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples presentadas, bajo apercibimiento que á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto se expide la presente para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.—Juan Bestard.

Núm. 794

En el Juzgado de primera instancia de este Distrito de la Lonja de la presente ciudad y Escribanía del infrascrito actuario, se ha deducido demanda á nombre de D. Emilio Morales y Cirer, vecino de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantía contra los herederos desconocidos de D. José Luis Reus y Ferrer, que fué vecino de la presente ciudad, para que se declare que éste venía y hoy vienen obligados sus herederos á pagar á dicho Sr. Morales, la suma de seiscientos cuarenta pesetas intereses al cinco por ciento que esta cantidad devengue desde que se les haga el emplazamiento, y en su consecuencia se les condene ajustadamente á dicha declaración imponiéndoles las costas.

Y mediante providencia de hoy, se ha tenido por interpuesta y se confiere de ella traslado con emplazamiento á los indicados herederos desconocidos de D. José Luis Reus y Ferrer, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días practicándoseles dicho emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostunbrados de esta ciudad é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud, expido la presente, emplazando á los herederos desconocidos de D. José Luis Reus y Ferrer, para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro el referido plazo de nueve días, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte de Marzo de mil novecientos siete.—Antonio Tomás.

Núm. 795

CECULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con provehido de ayer dictado en las diligencias sobre hurto de un reloj de acero á Jaime Pascual y Pascual, se cite en forma á Ramon Lobet y Elias, de ignorado domicilio, hijo de José y de Jovita, de diez á doce años de edad, jornalero, ignorándose de donde es natural y cuya última residencia es esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día cuatro del próximo Abril á las doce horas, provisto de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada espido la presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y la firma en Palma á veinte de Marzo de mil novecientos siete.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 796

Don Pedro Juan y Ferrer, Juez municipal del distrito de Santa Eulalia, Partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que lo era D. Francisco Juan y Guasch, se anuncia al público, por término de quince días hábiles, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, durante los cuales, los aspirantes á ella, deberán pre-

sentar las solicitudes documentadas, según lo prevenido en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Santa Eulalia veinte y uno de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro Juan y Ferrer.—Juan Cardona, Secretario.

Núm. 797

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca y Capitán del Puerto de Palma

Hago saber: Que para hacer efectivos los preceptos del convenio internacional para la protección de los cables submarinos publicose en 12 de Enero de 1892 la siguiente ley.

«Artículo 1.º Todos los cables submarinos que arranquen ó amarren en territorio español tendrán una zona en la parte de costa, desde el mar hasta el punto de amarre, de 50 metros por cada lado del cable, en cuya zona no se podrán varar embarcaciones, sacar arenas ó mariscos, tender redes ni hacer operaciones que puedan perjudicar al cable.

Art. 2.º Los cables submarinos tendidos en aguas jurisdiccionales de España podrán ser avalizados por sus dueños, de suerte que los navegantes puedan conocer por donde se halle tendido, y en este caso tendrán igualmente una zona de un cuarto de milla marítima por cada lado del cable, para que en ella las embarcaciones no puedan anclar, arrastrar redes ni artes ó aparatos que puedan inutilizarle ó deteriorarle.

Art. 3.º La rotura ó deterioro de un cable submarino, hechos voluntariamente ó por descuido culpable, que interrumpiere ó estorbare en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas, será castigada con la pena de prisión correccional en su grado medio al máximo. Este artículo no es aplicable á las roturas ó deterioros cuyos autores no hubiesen tenido más que el legítimo fin de proteger su vida ó la seguridad de sus buques despues de haber adoptado todas las precauciones necesarias para evitar dichas roturas ó deterioros. En todo caso procederá la acción civil de daños ó perjuicios.

Art. 4.º Incurrirán en multa de 15 á 500 pesetas

1.º Los buques ocupados en el tendido ó reparación de cables submarinos, que no observen las reglas sobre señales que se hallan adoptadas ó se adopten de común acuerdo, con objeto de prevenir los abordajes.

2.º Los buques ocupados en el tendido ó reparación de los cables que no terminaren sus operaciones en el más breve plazo posible.

3.º Los buques que distinguiendo ó hallándose en estado de distinguir las señales del que se halle ocupado en el tendido ó reparación de un cable, no se retiren ó permanezcan separados una milla marítima lo menos de este buque, para no estorbarle en sus operaciones.

4.º Los barcos de pesca que, distinguiendo ó hallándose en disposición de distinguir las señales que lleve un buque ocupado en el tendido ó reparación de cable, no conserven sus aparatos ó redes á la misma distancia de una milla marítima lo menos. Estos barcos de pesca tendrán, para conformarse con el aviso dado por medio de estas señales, el tiempo necesario para terminar la operación pendiente, que nunca podrá exceder de veinte y cuatro horas.

5.º Los buques que, viéndose ó hallándose en disposición de ver las boyas destinadas á indicar la posición de los cables, en caso de colocación, de alteración ó de rotura, no permanezcan separados de ellas un cuarto de milla marítima por lo menos.

6.º Los pescadores que en igual caso no conserven sus redes ó aparatos á la misma distancia.

Art. 5.º El propietario de un cable que, al tenderlo ó repararlo, ocasionara la rotura ó el deterioro de otro cable, debe sufragar los gastos de reparación que haya hecho necesarios la rotura ó el deterioro mencionados, sin perjuicio, si á ella

diere lugar, de la aplicación del art. 2.º del presente Convenio.

Art. 6.º Los propietarios de buques que puedan probar que han abandonado un ancla, una red u otro aparato de pesca para no causar daño á un cable submarino, deben ser indemnizados por el propietario del cable. Para tener derecho á tal indemnización es preciso, en cuanto sea posible, que inmediatamente después del accidente se extienda, para hacerlo constar, un acta, apoyada con el testimonio de los individuos de la tripulación, y que el Capitán del buque, dentro las veinte y cuatro horas de su llegada al primer punto de retorno ó de arribada, preste su declaración á las autoridades competentes, las cuales darán aviso de ello á las Autoridades consulares de la nación del propietario del cable.

Art. 7.º Cuando un buque hiciere voluntariamente operaciones que pudieran deteriorar ó destruir un cable avalizado, ó cuya existencia le sea conocida, aun cuando el Capitán ó Patrón de aquel no tuviese intención de causar daño, será castigado dicho Capitán ó Patrón con la multa de 25 á 100 pesetas. Si el Capitán ó Patrón las hiciere maliciosamente, se considerará como delito frustrado, y se penará con arresto mayor en su grado medio ó prisión correccional en su grado mínimo. Si el delincuente fuere reincidente por segunda vez, se considerará como obra maliciosamente, sin admitir prueba en contrario.

Art. 8.º Se considerará siempre responsable criminalmente, á no ser que se pruebe lo contrario, sin perjuicio de la acción civil contra quien corresponda por daños y perjuicios, al Capitán ó Patrón que mande el buque que cause el daño ó trate de causarlo.

Art. 9.º La demanda por causa de las infracciones previstas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º del presente Convenio, tendrán lugar por el Estado ó en su nombre.

Art. 10. Las infracciones del Convenio internacional aprobado en 14 de Marzo de 1884, podrán acreditarse por todos los medios de prueba admitidos en la legislación del país en que reside el Tribunal que entienda en ellas. Cuando los oficiales que manden los buques de guerra ó los buques especialmente comisionados para el tendido, reparación ó vigilancia de los cables de una de las Altas partes contratantes, tengan motivo para creer que un buque que no sea de guerra ha cometido una infracción de las medidas prescritas en el citado Convenio, podrán exigir del Capitán ó Patron la exhibición de los documentos oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicho buque, haciendo inmediatamente mención sumaria de esta exhibición en los documentos presentados. Además, los dichos Oficiales podrán extender actas, cualquiera que sea la nacionalidad del buque inculcado. Estas actas se extenderán en la forma y lengua usadas en el país á que pertenezca el Oficial que las extiende, pudiendo servir como medio de prueba en el país en que se aleguen, y con arreglo á la legislación de este país. Los acusados y los testigos tendrán el derecho de añadir ó de hacer que se añada en estas actas, en su propio idioma, cualquiera explicación que crean útil debiendo firmarse en debida forma estas declaraciones.

Art. 11. La jurisdicción de Marina es competente para el conocimiento de las causas que se formen con arreglo á esta ley. Lo será, en primer término, el Tribunal del punto donde se cometiere el delito ó falta, al cual deberá remitir las primeras actuaciones el Comandante de Marina ó Consul del punto de arribada. Si el delito ó falta se cometiere fuera del territorio ó aguas jurisdiccionales de España, será competente el Tribunal del puerto de arribada, si fuera de los dominios españoles. Si el arribo fuere á punto extranjero, será competente el Tribunal del puerto de las primeras actuaciones el Consul del puerto de arribada.

Palma 21 de Marzo de 1907.—José Pidal.

Núm. 798

Don Pedro Ferrer Alcina, Capitan del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Miguel Pascual destinado al mencionado Regimiento.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Pascual, hijo de Miguel y Agustina, natural de Inca, de oficio jornalero, de veinte años de edad, de estado soltero; para que dentro el plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado sito en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado Regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en la Ciudad de Inca á los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro Ferrer.

Núm. 799

D. Miguel Ribas Vives, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma, hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero Miguel Salort Ferragut.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Salort Ferragut, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artillería de Mallorca, natural de Alcudia, provincia de Baleares, hijo de Damian y de Magdalena, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro setecientos ochenta milímetros; para que en el preciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia Oficial en el Cuartel de tropas de esta Comandancia, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Salort Ferragut y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete.—Miguel Ribas.

Núm. 800

Don Miguel Ribas Vives, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma, hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero segundo Bartolomé Mezquida Oliver.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Mezquida Oliver, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artillería de Mallorca, natural de Artá, provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y de Catalina, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro setecientos nueve milímetros; para que en el preciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial

en el Cuartel de tropas de esta Comandancia para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bartolomé Mezquida Oliver y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado Militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete.—Miguel Ribas.

Núm. 801

D. Miguel Ribas Vives, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma, hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero segundo Gabriel Ferragut Roselló.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel Ferragut Roselló, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artillería de Mallorca, natural de Alaró, provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y de Margerita, de veinte y dos años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero; para que en el preciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel de tropas de esta Comandancia para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gabriel Ferragut Roselló y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete.—Miguel Ribas.

Núm. 802

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Abril próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Marzo de 1907.—Antonio Vilella

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbón de cok y sal.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbón vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 803

ISLEÑA MARITIMA
COMPANIA MALLORQUINA DE VAPORES

Balance cerrado en 31 Diciembre 1906

Activo	Pesetas
Material Flotante.	3.134.875'93
Mobiliario.	3.505'29
Almacenes.	80.996'85
Utiles en puertos y repuestos.	61.216'49
Expediciones de los vapores	17.157'00
Caja: Efectivo disponible.	464.327'00
Deudores por fletes.	19.830'50
Fianzas Correos.	17.874'85
Cuentas Transitorias.	117.149'19
Corresponsales.	12.105'90
Cuentas Corrientes.	300'00
Efectos á Cobrar.	3.651'29
Secursales.	1.411'41
Suma el Activo.	3.994.401'20
Depósito en garantía de Cargos.	84.000'00
Total.	4.078.401'20

Pasivo	Pesetas
Capital Social.	2.565.500'00
Seguros saldo de años anteriores.	125.076'98
Id. id. de este año.	156.743'80
Dividendos activos.	7.907'50
Cuentas Corrientes.	745'40
Corresponsales.	3.617'91
Cuentas Transitorias.	104.773'24
Obligacionistas.	712.000'00
Obligaciones Amortizadas.	121.500'00
Cupones pendientes de pago.	21.729'22
Amortización de buques.	125.395'04
Suma el pasivo.	3.994.989'09
Acreedores por depósito en garantía de Cargos.	84.000'00
Total.	4.028.989'09

Resumen	Pesetas
Activo.	4.078.401'20
Pasivo.	4.028.989'09
Líquido.	49.412'11

Palma 21 de Febrero de 1907.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Naviero Director, Sebastian Simó.—El Vocal Secretario, Ramón Obrador.

Núm. 804

CENTRO FARMACEUTICO

Balance que comprende el 29.º ejercicio de la Sociedad desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1906.

Activo	Pesetas
Accionistas.	20.000'00
Por el 20 p8 á desembolsar.	
Finca.	15.526'41
Su valor actual.	
Diversos.	36.175'62
Saldos deudores.	
Fiados tienda.	3.460'70
Saldos deudores.	
Material y enseres.	2.930'61
Su valor actual.	
Efectos á cobrar.	3.300'12
Saldo.	
Fomento Agrícola.	43'73
Saldo á n/f.	
Mercaderías.	45.803'24
Existencia según inventario.	
Caja.	6.739'94
Existencia en efectivo.	
Total.	133.980'37

Pasivo	Pesetas
Capital.	100.000'00
El social.	
Corresponsales.	27.433'17
Saldos acreedoras.	
Pérdidas y ganancias.	6.547'20
Saldo beneficios.	
Total.	133.980'37

Palma 10 Marzo de 1907.—Por el Centro Farmacéutico.—El Presidente, Juan Munar.—El Secretario, Juan Sureda.

8 Depositaria de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9408'75	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	35766'09	

Cargo	45174'84
Data por pagos verificados en igual trimestre	44720'93

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	453'91
--	--------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	61'96	92'94	154'90
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	7737'81	4898'58	12636'39
4 Beneficencia	128'78	193'17	321'95
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	94'78	986'69	1081'47
8 Resultas	164'45	"	164'45
9 Recursos legales para cubrir el déficit	36533'23	29594'71	66127'94
10 Reintegros	100'00	"	100'00
11 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	44821'01	35766'09	80587'10

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento	4302'87	7435'16	11738'03
2 Policía de seguridad	456'47	299'40	755'87
3 Policía urbana y rural	1167'00	1272'50	2439'50
4 Instrucción pública	300'00	300'00	600'00
5 Beneficencia	697'50	847'17	1544'67
6 Obras públicas	9234'20	8439'89	17774'09
7 Corrección pública	613'21	613'21	1226'42
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	18514'16	22744'62	41258'78
10 Obras de nueva construcción	"	2395'18	2395'18
11 Imprevistos	76'85	323'80	400'65
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	35412'26	44720'93	80133'19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor á 31 Diciembre 1906.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Catañy.

Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1184'21	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10176'23	

Cargo	11360'44
Data por pagos verificados en igual trimestre	8687'44

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2673'00
--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	1267'55	199'37	1466'92
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	4840'04	465'15	5305'19
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	561'18	734'48	1295'66
8 Resultas	2811'08	"	2811'08
9 Recursos legales para cubrir el déficit	9529'67	8777'23	18306'90
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	18809'53	10176'23	28985'75

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento	4061'90	3059'10	7121'00
2 Policía de seguridad	"	60'00	60'00
3 Policía urbana y rural	783'18	727'25	1510'43
4 Instrucción pública	"	410'00	410'00
5 Beneficencia	50'60	"	50'60
6 Obras públicas	5140'31	837'74	5978'05
7 Corrección pública	20'00	942'85	962'85
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	7131'72	2438'10	9569'82
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	437'60	212'40	650'00
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	17625'31	8687'44	26312'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida á 3 Enero de 1907.—El Depositario, Lorenzo Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Verdura.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Pujol.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6345'96	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6065'16	

Cargo	12411'13
Data por pagos verificados en igual trimestre	5898'75

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6512'87
--	---------

INGRESOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	1123'84	273'44	1397'28
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	375'00	275'00	650'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	27'50	27'50
7 Extraordinarios	"	328'40	328'40
8 Resultas	6071'14	"	6071'14
9 Recursos legales para cubrir el déficit	14244'63	5160'82	19405'45
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	21814'61	6065'16	27879'77

PAGOS

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento	3661'51	1333'71	4995'22
2 Policía de seguridad	1310'95	425'00	1735'95
3 Policía urbana y rural	201'24	300'09	501'33
4 Instrucción pública	150'00	250'00	400'00
5 Beneficencia	830'00	220'00	1050'00
6 Obras públicas	1155'89	786'27	1942'16
7 Corrección pública	164'42	164'42	328'84
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	7824'64	2419'26	10243'90
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	170'00	"	170'00
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	15468'65	5898'75	21367'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Miguel Campos.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Más.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2493'88	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1860'07	

Cargo	4358'45
Data por pagos verificados en igual trimestre	2931'49

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1421'98
--	---------

INGRESOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	886'00	"	886'00
3 Impuestos	8'00	74'44	82'44
4 Beneficencia	"	22'10	22'10
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	431'00	500'00	931'00
8 Resultas	2489'85	"	2489'85
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1965'83	1263'53	3229'36
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	5780'68	1860'07	7640'75

PAGOS

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento	1275'30	635'07	1910'37
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	"	"
4 Instrucción pública	1042'58	506'25	1548'83
5 Beneficencia	"	"	"
6 Obras públicas	86'00	61'25	147'25
7 Corrección pública	"	109'78	109'78
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	883'42	1602'26	2485'68
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	16'88	16'88
12 Resultas	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	3287'30	2931'49	6218'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Pedro J. Arbons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Mayol.